

IQUIQUE, 10 de junio de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1417.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N° 1 de 1980, y el Decreto N° 580 de 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 34 de 26.01.2016.-

b.- El Memorando N° 100636 de Coordinación de Deportes, de fecha 10.05.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arrendamiento, suscrito con **CONSEJO LOCAL DE DEPORTES**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONSEJO LOCAL DE DEPORTES

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, 01 de mayo del 2019, comparece, **CONSEJO LOCAL DE DEPORTES** persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°61.107.125-6, representada según se acredita por don LUIS RODOLFO CARVAJAL VELIZ, Cédula de Identidad N°6.044.071-9, ambos domiciliados en Castro Ramos N° 2384, de esta ciudad, en adelante “el arrendador”; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120 de esta ciudad, en adelante “el arrendatario”, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El siguiente contrato se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier presentación de servicio requerida por la Corporación, que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.

SEGUNDO: “El arrendador” es dueño de la propiedad ubicada en calle Castro Ramos N°2384 del lugar denominado Casa del Deportista, comuna y provincia de Iquique, el que actualmente se encuentra en óptimo estado operativo y funcionando y posee una cancha de 800 mts c/u y cuenta con baños y duchas.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, la Universidad arrienda a **CONSEJO LOCAL DE DEPORTES**, “Cancha interior”, ubicada en el complejo individualizado en la cláusula anterior, por 7 horas y medias semanales, las que se determinarán de común acuerdo entre las partes, para impartir actividades relacionadas con el Fútbol Damas y Varones a los estudiantes deportistas de la Selección de Fútbol Damas y Varón de la Universidad Arturo Prat.



CUARTO: El canon de arriendo del presente contrato corresponde a la cantidad de \$4.570.000 (cuatro millones quinientos setenta mil pesos), I.V.A. incluido, suma que se pagará en 7 cuotas que se desglosan a continuación: Mayo \$670.000, Junio \$600.000, Julio \$680.000, Agosto \$670.000, Septiembre \$600.000, Octubre \$750.000, Noviembre \$600.000, las que se cancelaran dentro de los primeros 5 días de los meses respectivamente mencionados, mediante a la Cuenta Corriente del arrendador, N°81001835, del Banco Crédito Inversiones, pagos que deberán efectuarse con cargo al siguiente centro de costos: IQUD10FDO-010301010296.

QUINTO: El contrato tendrá una duración desde el 01 de mayo del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2019, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner terminar anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por parte de la Universidad Arturo Prat, a las estipulaciones acordadas en este instrumento, mediante aviso a la contraria a través de carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 60 días. Y los horarios de utilización de los estudiantes deportistas de las disciplinas de Fútbol Damas y Varones serán en los siguientes horarios; Martes de 20:00 a 00:00 y jueves de 19:00 a 22:30.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario ceder a cualquier título el uso o goce del bien de este contrato.

SÉPTIMO: La ejecución íntegra del presente contrato quedará bajo la supervigilancia y fiscalización de la Coordinación de Deportes de la Universidad, a través de la Dirección de Deportes, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones nacidas de esta convención.

OCTAVO: El arrendador no responderá en manera alguna, por los perjuicios que pueden producirse a la Universidad o a sus estudiantes deportistas con ocasión de robos, accidentes, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, del terreno de juego y/o efectos de humedad o del calor.

NOVENO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para antes sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: El presente contrato de firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA: La personería de don LUIS RODOLFO CARVAJAL VELIS para representar al CONSEJO LOCAL DE DEPORTES. Consta de la Escritura de Acta de Sesión Directorio de fecha 14 de julio del 2014, otorgada en la Notaría Pública de Iquique Notaría María Antonieta Niño de Zepeda Parra. A su vez, la personería de don GUSTAVO SOTO BRINGAS para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

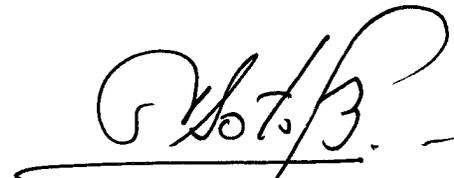
LUIS RODOLFO CARVAJAL VELIZ
PRESIDENTE
CONSEJO LOCAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

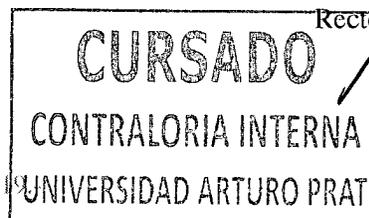
COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



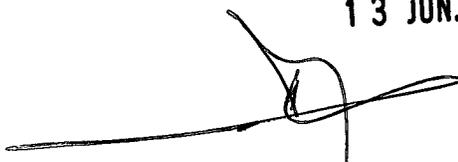
GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2019
GSB/ECS/rec

13 JUN. 2019 Página 2 de 2



MEMORANDUM

A : **SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS**
Rector / Rectoría / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). INGRID GÓMEZ GALLEGOS**
Encargado De Área / Deporte / Sede Iquique

REF : Contrato Arrendamiento Casa Del Deportista

FECHA : Viernes, 10 de Mayo de 2019

Estimado Rector:

Junto con saludar, solicito a usted visar y gestionar Decreto por el concepto de arriendo de "Casa del Deportista", para los entrenamientos de seleccionados de Futsal damas y varones.

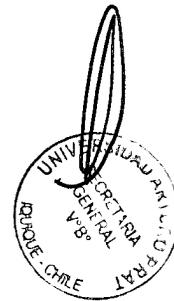
el contrato consta por entrenamientos de seleccionados de Futsal Damas y Varones 2019, por un monto total anual de \$ **4.570.000**, en 7 cuotas de que se desglosan: mayo 670.000, junio 600.000, julio 680.000, agosto 670.000, septiembre 600.000, octubre 750.000 y noviembre 600.000, **con cargo al siguiente centro de costo: IQUD10FDO-010301010296.**

Le saluda cordialmente

IGG/mmf
Cc: Ethel Barrera Berrios



INGRID GÓMEZ GALLEGOS
Encargado De Área / Deporte
CDT: 2019afabc55f3df49835f0





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONSEJO LOCAL DE DEPORTES

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, 01 de mayo del 2019, comparece, CONSEJO LOCAL DE DEPORTES persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°61.107.125-6, representada según se acreditara por don LUIS RODOLFO CARVAJAL VELIZ, Cédula de Identidad N°6.044.071-9, ambos domiciliados en Castro Ramos N° 2384, de esta ciudad, en adelante "el arrendador"; y la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120 de esta ciudad, en adelante "el arrendatario", quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El siguiente contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier presentación de servicio requerida por la Corporación, que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.

SEGUNDO: "El arrendador" es dueño de la propiedad ubicada en calle Castro Ramos N°2384 del lugar denominado Casa del Deportista, comuna y provincia de Iquique, el que actualmente se encuentra en óptimo estado operativo y funcionando y posee una cancha de 800 mts c/u y cuenta con baños y duchas.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, la Universidad arrienda a **CONSEJO LOCAL DE DEPORTES**, "Cancha interior", ubicada en el complejo individualizado en la cláusula anterior, por 7 horas y medias semanales, las que se determinarán de común acuerdo entre las partes, para impartir actividades relacionadas con el Fútbol Damas y Varones a los estudiantes deportistas de la Selección de Fútbol Damas y Varón de la Universidad Arturo Prat.

CUARTO: El canon de arriendo del presente contrato corresponde a la cantidad de \$4.570.000 (cuatro millones quinientos setenta mil pesos), I.V.A. incluido, suma que se pagará en 7 cuotas que se desglosan a continuación: Mayo \$670.000, Junio \$600.000, Julio \$680.000, Agosto \$670.000, Septiembre \$600.000, Octubre \$750.000, Noviembre \$600.000, las que se cancelaran dentro de los primeros 5 días de los meses respectivamente mencionados, mediante a la Cuenta Corriente del arrendador, **N°81001835, del Banco Crédito Inversiones**, pagos que deberán efectuarse con cargo al siguiente centro de costos: **IQUD10FDO-010301010296**.

QUINTO: El contrato tendrá una duración desde el 01 de mayo del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2019, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por parte de la Universidad Arturo Prat, a las estipulaciones acordadas en este instrumento, mediante aviso a la contraria a través

de carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 60 días. Y los horarios de utilización de los estudiantes deportistas de las disciplinas de Fútbol Damas y Varones serán en los siguientes horarios; Martes de 20:00 a 00:00 y jueves de 19:00 a 22:30.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario ceder a cualquier título el uso o goce del bien de este contrato.

SÉPTIMO: La ejecución íntegra del presente contrato quedará bajo la supervigilancia y fiscalización de la Coordinación de Deportes de la Universidad, a través de la Dirección de Deportes, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones nacidas de esta convención.

OCTAVO: El arrendador no responderá en manera alguna, por los perjuicios que pueden producirse a la Universidad o a sus estudiantes deportistas con ocasión de robos, accidentes, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, del terreno de juego y/o efectos de humedad o del calor.

NOVENO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para antes sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: El presente contrato de firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA: La personería de don LUIS RODOLFO CARVAJAL VELIZ para representar al CONSEJO LOCAL DE DEPORTES. Consta de la Escritura de Acta de Sesión Directorio de fecha 14 de julio del 2014, otorgada en la Notaría Pública de Iquique Notaría María Antonieta Niño de Zepeda Parra. A su vez, la personería de don GUSTAVO SOTO BRINGAS para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


LUIS RODOLFO CARVAJAL VELIZ
PRESIDENTE
CONSEJO LOCAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN


GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT